

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

2014-00719
Despacho Comisorio

Visto el informe secretarial que precede, y frente a la solicitud de aclaración que precede, se pone en conocimiento de la Profesional del Derecho que como quedó consignado en auto que precede, la **continuación** de la diligencia lo es para los fines previsto en el artículo 309 del Código General del Proceso, **concretamente para dar continuidad a las actuaciones que en su momento quedaron suspendidas en la diligencia de 6 de septiembre de 2022.**

Recuérdese que en la precitada audiencia ya hubo pronunciamiento sobre la oportunidad y decreto de pruebas, debiendo la apoderada estarse a lo dispuesto en providencia que antecede y concurrir con su representada en la fecha prevista.

Notifíquese,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 2020

*JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Por anotación en el estado No. 020A de fecha 13
de julio de 2023 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,*
